DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

COMUNICADO No. 3/2013.

Montevideo, 16 de enero de 2013.

Se pone en conocimiento que según comunicación recibida del Instituto Nacional de Carnes será de aplicación para los Documentos Únicos de Exportación numerados a partir del 1º de enero de 2013 lo establecido en el artículo 328 de la Ley 18. 996 de 7 de noviembre de 2012, el cual establece el cobro del gravamen del 0.6 % del precio FOB neto de exportaciones a las posiciones arancelarias correspondientes a animales bovinos y ovinos en pie.

Dicho Instituto tendrá a su cargo el mantenimiento del listado que establece la nómica de posiciones arancelarias correspondientes a los productos descriptos en el presente Comunicado.

En el caso que el declarante detectara posiciones arancelarias para las cuales se considere que no correspondiere su cobro, se deberá reclamar la respectiva devolución ante el Instituto Nacional de Carnes por los mecanismos que el mismo disponga.

EC/cc/dv

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas